

Secretaría Municipal

PROVIDENCIA, 27 ENE 2016

EX.Nº 111 / VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 5 letra d), 12 y 63 letra i) de la Ley Nº18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades,

CONSIDERANDO: 1.- Que mediante Decreto Alcaldicio EX.Nº2.034 de 14 de Diciembre de 2015, se llamó a propuesta pública para el "ARRIENDO, INSTALACIÓN Y HABILITACIÓN DE MÓDULOS DE ATENCIÓN DE PÚBLICO PARA PROCESO DE PERMISOS DE CIRCULACIÓN AÑOS 2016 - 2017, MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA", Adquisición Mercado Publico ID 2490-68-LP15.-

- 2.- El Acta de Apertura de la propuesta pública de fecha 28 de Diciembre de 2015.-
- 3.- El Memorandum Nº803 de 12 de Enero de 2016, del Director de Secretario Comunal de Planificación, mediante el cual se remiten los antecedentes de la propuesta mencionada, recomendando la oferta presentada por la empresa **MÓDULOS S.A.**, como conveniente al interés municipal y que contiene la evaluación efectuada, documentos que forman parte integrante del presente decreto.-
- 4.- El Control de Registro de Obligaciones Nº005-2016 de 12 de Enero de 2016, de la Secretaria Comunal de Planificación.-
- 5.- El Acuerdo Nº979 adoptado en la Sesión Ordinaria Nº129 de fecha 19 de Enero de 2016, del Concejo Municipal.-



**DECRETO:**

- 1.- Adjudicase a la empresa **MÓDULOS S.A.**, RUT Nº77.322.270-3, la propuesta pública para el "ARRIENDO, INSTALACIÓN Y HABILITACIÓN DE MÓDULOS DE ATENCIÓN DE PÚBLICO PARA PROCESO DE PERMISOS DE CIRCULACIÓN AÑOS 2016 - 2017, MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA".-
- 2.- La contratación se registrá por las Bases Administrativas, Bases Técnicas, la oferta de la empresa contratista, por los términos del contrato, por la Ley Nº19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, por el Decreto Nº250 de 9 de Marzo de 2004 del Ministerio de Hacienda, publicado en el Diario Oficial de 24 de Septiembre de 2004, que aprueba su Reglamento y otras normas legales o reglamentarias que por la naturaleza de la contratación le fueren aplicables, documentos que forman parte integrante del presente decreto.-
- 3.- La inspección técnica del servicio estará a cargo de la Dirección de Tránsito.-
- 4.- El contrato será por un monto total período masivo de **\$84.780.359.- Iva incluido.-**
- 4.1.- El contrato estará condicionado a reajustes de acuerdo al I.P.C. El reajuste se aplicará anualmente según variación del Índice de Precios al Consumidor (IPC) que determine el Instituto Nacional de Estadística (INE).-
- 5.- La forma de pago, asociada al período masivo, será a mes vencido, dentro de los primeros 15 días del mes siguiente de la recepción conforme a la factura.-
- 5.1.- Los módulos que se requieran fuera del período masivo, serán pagados de acuerdo a los valores ofertados en el respectivo Listado de Precios Unitarios, dentro de los primeros 15 días del mes siguiente de la recepción conforme de la factura.-
- 6.- El plazo de contratación del servicio será de dos años, esto es, para los procesos de permisos de circulación de los años 2016 y 2017; comenzará a regir a partir del Acto de Inicio del Servicio (entrega de terreno); al comienzo del servicio se suscribirá un acta de inicio, la cual será firmada por la empresa contratista, la Inspección Técnica del Servicio y el Director de Tránsito, sin perjuicio de la respectiva anotación, en el respectivo Libro de servicio.-
- 7.- La Municipalidad se reserva el derecho de ordenar a la empresa contratista que amplíe o disminuya hasta en un 30% el servicio, respecto del valor total original del contrato y de acuerdo a los valores registrados en el listado de partidas.-

HOJA N°2 DEL DECRETO ALCALDICIO EX.N° 111 / DE 2016.-

7.1.- En caso de ampliación del servicio la empresa contratista deberá realizar los nuevos servicios de acuerdo a los valores originalmente pactado, en el listado de partidas o en su defecto, listado de precios unitarios.-

7.2.- Todas las ampliaciones deberán garantizarse en la misma forma que el contrato original, con porcentaje y vigencia igual a la garantía inicial del contratado.-

7.3.- La empresa contratista deberá entregar un listado de precios unitarios, a fin de utilizarlos para la ejecución de eventuales servicios extraordinarios durante la vigencia del contrato. Estos servicios no podrán sobrepasar el 30% del valor del contrato.-

7.4.- Los montos de servicios eventuales se fijarán por parte de la ITS para cada eventualidad o actividad que requiera el arriendo de módulos.-

8.- La Municipalidad aplicará multas y serán notificadas por la Inspección Técnica en el libro de servicios, en los casos que se indican en el Artículo 39 de las Bases Administrativas de la Propuesta.-

8.1.- Detectada una situación que amerite la aplicación de multas, se le notificará a la empresa contratista, mediante la correspondiente anotación en el Libro de Servicios, indicándose al efecto la infracción cometida, los hechos que la constituyen y el monto de la multa. A contar de la notificación de la comunicación precedente, la empresa contratista tendrá un plazo de cinco días hábiles, para efectuar sus descargos en relación al eventual incumplimiento, acompañando todos los antecedentes que estime pertinentes al Director de Tránsito.-

8.2.- Vencido el plazo sin presentar descargos, se dictará la resolución fundada aplicando la multa, la que será sancionada a través Decreto Alcaldicio y se notificará a la empresa contratista mediante la anotación en el Libro de Servicios.-

8.3.- Las multas que se apliquen a la empresa contratista deberán ser pagadas en Tesorería Municipal y su comprobante deberá ser presentado para proceder al pago.-

8.4.- Con todo, la Municipalidad podrá aplicar multas que, sumadas, tenga como tope máximo el 40% del valor total del contrato. Llegado a este límite, la Municipalidad de Providencia se reserva el derecho de poner término anticipado al contrato, por indicaciones de la Unidad Técnica, haciendo efectiva la garantía de fiel cumplimiento de contrato y sin perjuicio de las demás acciones legales que fueren procedentes.-

9.- En garantía del fiel, oportuno y total cumplimiento de todas las obligaciones que contrae la empresa contratista deberá entregar a la firma del contrato una garantía o caución. Al efecto, se aceptará cualquier instrumento de garantía, pagadero a la vista e irrevocable, que asegure su cobro de manera rápida y efectiva, a nombre de la Municipalidad, por un monto equivalente al \$4.000.000.- (impuesto incluido), la que deberá mantenerse vigente durante todo el tiempo que dure el contrato y hasta tres meses después de recepcionado conforme el servicio. En caso de entregar una Póliza de Garantía, esta debe contener lo siguiente: COD.POL.N°120130189, 120131794, 120131716 "Póliza de Garantía de cumplimiento de contrato en general y de ejecución inmediata" o 120131312 "Póliza de Garantía para Organismos Públicos, de carácter irrevocable y de ejecución inmediata".-

9.1.- La garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato solicitada en el número N°9 precedente, cauciona también el pago de las obligaciones laborales y previsionales de los trabajadores de la empresa contratista y de los subcontratistas.-

10.- Al momento de la firma del contrato en la Dirección Jurídica, la empresa contratista deberá otorgar mandato a la Municipalidad, tan amplio como en derecho se requiera, para que ésta pueda ejercer los derechos que emanen del instrumento señalado en el N°9 precedente, incluyendo la facultad de cobrar y percibir los montos señalados en el instrumento respectivo. Este mandato estará vigente durante todo el plazo del contrato y sus prórrogas y hasta su total y completa ejecución, y sólo terminará una vez que se emita y notifique el respectivo Decreto Alcaldicio de Recepción Definitiva de los servicios, en la forma dispuesta en el Artículo N°38 de las Bases Administrativas.-

HOJA N°3 DEL DECRETO ALCALDICIO EX.N° 111 / DE 2016.-

11.- Será responsabilidad exclusiva de la empresa contratista la correcta ejecución de los servicios contratados; a través de las exigencias requeridas en bases técnicas; ésta se extiende desde la notificación de la adjudicación hasta la liquidación del contrato. En ese sentido, la empresa contratista se obliga a rehacer sin costo alguno para el Municipio y en el plazo acordado entre las partes, cualquier trabajo o servicio mal ejecutado o incompleto a juicio de la Municipalidad, sin que ello se considere ampliación o disminución de contrato.-

11.1.- Esta obligación no exime a la empresa contratista de la responsabilidad civil que le corresponde durante el plazo que establece la Ley.-

12.- La Dirección Jurídica confeccionará el contrato correspondiente en conformidad a lo establecido en las Bases Administrativas, Bases Técnicas y demás antecedentes de la propuesta y a la oferta de la empresa contratista. Asimismo, deberá incorporar todas las cláusulas necesarias para resguardar debidamente los intereses municipales. La empresa contratista deberá suscribir el contrato correspondiente, dentro del décimo día hábil siguiente, a la fecha de notificación de este decreto de adjudicación.-

12.1.- El atraso en la suscripción del contrato, del mandato a que se refiere el artículo N°10 y/o en la presentación de la garantía del fiel y oportuno cumplimiento del contrato en el plazo estipulado en el N°9, precedente, por causa imputable a éste, facultará al Municipio para hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta, pudiendo en este evento dejar sin efecto la adjudicación y readjudicar la licitación en el orden de prelación establecido en el informe de evaluación o bien declararla desierta, todo ello sin perjuicio de las acciones que la Municipalidad pueda adoptar por los perjuicios irrogados a los intereses municipales.-

13.- El contrato deberá protocolizarse en una Notaría Pública, siendo de cargo de la empresa contratista los gastos que se originen.-

14.- El presente Decreto deberá ser notificado conforme al procedimiento establecido en el Artículo 6° del Reglamento de la Ley N°19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, por la Secretaría Comunal de Planificación.-

15.- El gasto se imputará a la

Cuenta: 22.09.999.010
Subprograma: 01
CR o CMP: 07.04.01

Anótese, comuníquese y archívese.

  
MARÍA RAQUEL DE LA MAZA QUIJADA  
Secretario Abogado Municipal



  
JOSEFA ERRAZURIZ GUILISASTI  
Alcaldesa

  
XSA/MRMQ/IMYJ/damg

Distribución

Interesada  
Dirección de Tránsito  
Secretaría Comunal de Planificación  
Dirección de Administración y Finanzas  
Dirección de Control  
Dirección Jurídica  
Archivo

Decreto en Trámite N° 424.- /